

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 25  
SERIE 2016-2017**

Presentado por la señora Ada Álvarez Conde y el señor Marco Antonio Rigau (Por Petición)

Referido a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 7 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR EL TRAMO DE LA CALLE CERÁMICA QUE DISCURRE ENTRE EL COLISEO DE PUERTO RICO Y LA CALLE CARLOS F. CHARDÓN, EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO SAN JUAN, COMO "CALLE ESCUELA LIBRE DE MÚSICA" EN RECONOCIMIENTO DE LA TRAYECTORIA Y LOGROS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según  
2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado  
3 de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas,  
4 paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda  
5 clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de  
6 su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con  
7 fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.
- 8 **POR CUANTO:** Por disposición del artículo 2.004 (k), la alcaldesa está facultada para  
9 determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante  
10 ordenanza a tales efectos. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres

1 relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres  
2 del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

3 **POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946 se crearon las Escuelas  
4 Libres de Música en los pueblos de San Juan, Ponce y Mayagüez. Estas fueron creadas  
5 con el propósito de desarrollar y encauzar la innata sensibilidad artística del pueblo  
6 puertorriqueño mediante un plan sistemático de enseñanza, aprendizaje,  
7 experimentación, divulgación y formación del arte musical. Como parte del currículo  
8 se imparten clases de solfeo, historia de la música, análisis armónico y construcción  
9 musical, instrumentos, canto y conjunto instrumental, entre otras.

10 **POR CUANTO:** La Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini de San Juan (en adelante,  
11 “Escuela Libre de Música SJ”) fue fundada en el 1946 por el músico, abogado y  
12 legislador Don Ernesto Ramos Antonini. Desde sus inicios, la Escuela Libre de Música  
13 SJ ha contado con figuras musicales de renombre en el País como Don Jesús Figueroa  
14 y tres de sus hijos, Don Rafael Muñoz, los hermanos González Peña y Don Ángel  
15 Mattos.

16 **POR CUANTO:** La Escuela Libre de Música SJ, originalmente ubicada en el Teatro Alejandro  
17 Tapia y Rivera, inauguró en el 1982 sus facilidades actuales en la calle Carlos F.  
18 Chardón. Dichas facilidades, modernas y con detalle hacia la especialidad de la  
19 institución, materializan lo que Don Ernesto Ramos Antonini visualizó para estas  
20 escuelas, “que ningún niño con talento musical quedara, por falta de medios  
21 económicos, sin la educación apropiada para su desarrollo y que los excelentes  
22 músicos puertorriqueños graduados de estas escuelas formaran parte de la Orquesta  
23 Sinfónica de Puerto Rico”.

24 **POR CUANTO:** En el 2008, mediante la Ley Núm. 184 de 6 de agosto de 2008, se designó a  
25 la Escuela Libre de Música SJ como Patrimonio Nacional de Puerto Rico. Dicha ley  
26 reconoce la importante labor musical y la preparación de músicos de gran intelecto  
27 que realiza la Escuela Libre de Música SJ tanto para nuestro País como para el mundo

1 entero. Además, establece entre los deberes y funciones de la Escuela Libre de Música  
2 SJ el servir como modelo a las demás escuelas libres de música de Puerto Rico en  
3 cuanto al desarrollo del currículo, estructura administrativa y docente, tipo de servicio  
4 ofrecido y los ofrecimientos educativos y musicales que cumplan con los requisitos de  
5 admisión de dichas escuelas.

6 **POR CUANTO:** A través de los años, muchos exalumnos regresan a la institución para ser  
7 parte de profesorado no tan solo para compartir su conocimiento y experiencias, sino  
8 para brindar a su alma máter lo que aprendieron en ella, una base musical sólida.

9 **POR CUANTO:** Entre los(as) egresados(as) de la Escuela Libre de Música SJ se encuentran:  
10 los saxofonistas Miguel Zenón y David Sánchez; el guitarrista y jugador de béisbol  
11 Bernie Williams; los trompetistas Luis “Perico” Ortiz, Elías Lopés García y Luis Aquino;  
12 el pianista Adlan Cruz; el cantante Gilberto Santa Rosa; el cantautor y actor Tego  
13 Calderón; el percusionista, compositor y cantante Francisco Rosado Rosario mejor  
14 conocido como Pirulo; la cantautora y guitarrista Kany García; el músico, compositor  
15 y productor Humberto Ramírez; las actrices Giselle Blondet y Sully Díaz; el actor René  
16 Monclova; y el juez del Tribunal Supremo Erick Kolthoff Caraballo.

17 **POR CUANTO:** La Escuela Libre de Música de SJ ha sido invitada consecutivamente al *Berklee*  
18 *High School Jazz Festival* desde el 2013. Este festival, de la prestigiosa institución  
19 musical, incluye bandas y conjuntos de escuelas superiores de todo el mundo. Entre  
20 los premios y reconocimientos que han obtenido están: 2013 segundo lugar en la  
21 categoría de combo; 2015 mención honorífica en ejecución quedando en cuarto lugar;  
22 y 2016 primer lugar en la categoría de *small ensemble/combo*.

23 **POR CUANTO:** La Fundación de Ex Alumnos ELMERA SJ, entidad sin fines de lucro  
24 debidamente inscrita en el Departamento de Estado con número 355239, tiene como  
25 propósito promover a la Escuela Libre de Música SJ como el mejor modelo  
26 educativo/cultural y público de la nación para que se transforme en un centro atractivo  
27 para estudiantes de nuevo ingreso, a la vez que fortalece, preserva y fomenta el

1 patrimonio cultural de dicha institución para que presentes y futuras generaciones  
2 puedan gozar de sus servicios. En aras de perdurar para la posteridad el nombre de  
3 dicha institución y celebrando sus setenta años de creación, la Fundación solicita que  
4 se denomine el tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de Puerto Rico  
5 y la calle Carlos F. Chardón, localizada en el área de Hato Rey, del Municipio Autónomo  
6 de San Juan, como calle “Libre de Música”.

7 **POR CUANTO:** La Escuela Libre de Música SJ es el vivo ejemplo de una institución que a lo  
8 largo de su trayectoria ha contribuido enormemente al desarrollo musical de Puerto  
9 Rico. En honor a esta prestigiosa y tan atesorada escuela, acogemos la petición de la  
10 Fundación de Ex Alumnos ELMERA SJ de manera que se reconozca el legado musical  
11 que por setenta años ha dado la Escuela Libre de Música SJ a San Juan, a Puerto Rico  
12 y al mundo.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

14 **Sección 1ra.:** Denominar el tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de  
15 Puerto Rico y la calle Carlos F. Chardón, localizada en el área de Hato Rey, del Municipio  
16 Autónomo de San Juan, como calle “Escuela Libre de Música”.

17 **Sección 2da.:** La calle “Escuela Libre de Música” será rotulada con su nombre. El  
18 Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará la  
19 rotulación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

20 **Sección 3ra.:** Someter copia de la ordenanza para notificar el cambio de nombre del  
21 tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de Puerto Rico y la calle Carlos F.  
22 Chardón a la calle “Escuela Libre de Música” a la Directora del Departamento de Planificación  
23 Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio Autónomo de San Juan, al Servicio Postal de los  
24 Estados Unidos de América, y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del  
25 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según se requiere por la Ley Núm. 99 de 22 de junio  
26 de 1961, según enmendada.

1           **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
2 incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
3 incompatibilidad.

4           **Sección 5ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
5 aprobación